

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	25 rs.
Tres id.	33	75
Seis id.	66	150
Un año.	132	300

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periodicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 363.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Juan P. Alcázar y Torrecilla, vecino de esta, de profesion propietario, y de 47 años de edad, habitante en la calle del Osario núm. 9, ha presentado á las diez y dos minutos de la mañana del dia de hoy solicitud de investigacion de dos pertenencias tituladas *La Tercera*, de mineral carbon, sita en el llano de la Encinilla y Sierra Palacios, terreno realengo é inculto, término de Belmez, lindante al M. y á distancia de 300 metros próximamente á la línea S. de las pertenencias de *Absalon*, á L. la investigacion *La Segunda*, á S. Sierra Palacios, y á P. rio Guadiato.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra que se halla relacionado por dos visuales, la 1.ª al punto de partida de la investigacion, *La Segunda* á los 297 grados, 220 metros, y la 2.ª á N., 370 metros al mojon; S., 920 metros; á L., 170 metros, y á P., 130 metros; siempre con la demarcacion de 27 grados, que llevan las demás concesiones, y

sin perjuicio que el Ingeniero, en su dia, las modifique y coloque según lo permitan las pertenencias limítrofes.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos, y presenta plano.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 10 de Marzo de 1866.—
El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 373.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Juan Pedro Alcázar y Torrecilla, vecino de esta, de profesion propietario, y de 47 años de edad, habitante en la calle de Osario, núm. 9, ha presentado á las diez y un minuto de la mañana del dia del corriente una solicitud de investigacion, de la pertenencia titulada *La Segunda*, de mineral de carbon, sita en la derecha del camino de Belmés á Espiel, en el banco de la mina y llano de la Encinilla, terreno de labor de don Ramon de Torres y Codes, término de Belmés, lindante al N. á distancia 300 metros, las pertenencias mas al S. de la mina *Absalon*, L. designacion de investigacion *La Primera*, á S. sierra Palacios, y á P. terreno franco.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra, que se halla relacionado por dos visuales, la primera al mojon S. O. de la concesion Ca-

beza de Vaca, á 310 metros, y la segunda al mojon S. divisorio de la segunda y cuarta pertenencia de *Absalon*, á 51 1/2º 362 metros; desde él se medirán al N. 80 metros, al S. 920, al L. 150, hasta apoyar con la primera, y 150 metros á P.; siempre con la desviacion de 27º, que llevan las demás concesiones, y sin perjuicio que el Ingeniero en su dia la rectifique y coloque según lo permita las pertenencias limítrofes.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos, y presenta plano.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas y con la presentacion de la licencia del dueño del terreno, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 12 de Marzo de 1866.—
El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 374.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Juan P. Alcázar y Torrecilla, vecino de esta, de profesion propietario, y de 47 años de edad, habitante en la calle del Osario, núm. 9, ha presentado á las 10 y 3 minutos de la mañana del dia 10 del corriente una solicitud de investigacion de dos pertenencias de la titulada *La Cuarta*, de mineral de carbon, sita en la direccion del camino de Belmez á Espiel, en el banco de la mina y arroyo de Quicota, terreno de labor de secano de D. Ramon de Torres y Co-

das, término de Belmés, lindante al N. las pertenencias de *Absalon*; L., *La Cuarta* de la concesion *Cabeza de Vaca*; S., la investigacion de *La Primera*, y P. rio Guadiato.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra que se halla relacionado por dos visuales, la 1.ª á L. y 115 metros del mojon, S. O., de las pertenencias de *Cabeza de Vaca*, y la 2.ª á N., 222 metros á el mojon, S. E., de *Absalon*, divisorio á la vez de la 3.ª y 4.ª pertenencias de *Cabeza de Vaca*; desde él se medirán al N. 196 metros hasta apoyar con *Absalon*, y al S. 54,77 metros la línea N. de la investigacion *La Primera*; al L., 102 metros hasta intestar con *Cabeza de Vaca*, y al P., 698 metros hasta la prolongacion al N., 27 grados O. de la linde P. de la investigacion *La Tercera*, comprendiendo una superficie de 200.616 metros cuadrados.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos, y presenta plano.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas y con la presentacion de la licencia del dueño del terreno, por decreto de hoy, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 12 de Marzo de 1866.—
El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

La Direccion general de Estadística, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. disponer que la seccion de Estadística remita con la brevedad, que sea compatible con la exactitud de la investigacion los cuadros que indican los adjuntos modelos, relativos al número de individuos de Ayuntamientos y de las Juntas locales de primera enseñanza, existentes en 1.º de marzo del corriente año, clasificados, se un su instruccion.

Basta leer los citados modelos para comprenderlos sin dificultad. La naturaleza misma de esta investigacion dispensa de entrar en especiales consideraciones sobre aquellos.»

Los Sres. Alcaldes de esta provincia dispondrán lo conveniente para que en el término de 15 dias se encuentren en la Secretaría de esta comision las expresadas noticias, sin dar lugar á recuerdos ni conminaciones.

Córdoba 12 Marzo de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Provincia.	Número de Juntas locales de primera enseñanza.	Número de individuos que la componian.	Que sabian leer y escribir.	Que sabian leer solamente.	Que no sabian leer.	TOTAL.

Juntas locales de primera enseñanza existentes en el (pueblo) en 1.º de Marzo de 1866, y número de los individuos que las componian, clasificados según su instruccion.

Concejales de que constaba el Ayuntamiento de

Provincia.	Sabian leer y escribir.			Total.
	Tenientes de Alcaldes.	Regidores.	Alcaldes.	

Núm. 376.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de los individuos, cuyas señas se espresan al pié, fugados de las cárceles de Játiva, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Gobernador de Valencia.

en el dia 1.º de Marzo de 1866, clasificados según su instruccion.

Provincia.	Sabian leer solamente.			Total.
	Tenientes de Alcaldes.	Regidores.	Alcaldes.	

No sabian leer.

Córdoba 15 de Marzo de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Tomás Casquel Galiana, de Onteniente, de 41 años de edad, estatura 5 piés, bigote rubio, color letrino, le falta un diente.

Francisco Casquel Galiana, de Onteniente, de 30 años, estatura 5 piés, calvo, cabello rojo, bigote rubio.

José Sala Puñol, de Valencia, de 34 años, estatura regular, pelo negro, lleva bigote y pera, un poco jorobado.

José Ramon Lequi Pastor, de Játiva, de 24 años, estatura regular, lleva bigote.

Núm. 377.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de don Carlos Lero, cuyas señas se espresan al pié, administrador de Loterías en la ciudad de Valencia, el cual ha desaparecido defraudando al Estado, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Gobernador de la referida ciudad.

Córdoba 15 de Marzo de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

La Intervencion de fondos provinciales presenta á la Diputacion las cantidades que se han de satisfacer en el presente año por el mes de Marzo próximo, en armonía con lo dispuesto en la ley de Contabilidad provincial, fecha 20 de Setiembre anterior.

Caps	Arts	Consignado en el presupuesto.		Esca.	Mil.
		Esca.	Mils.		
1.º	1.º	6000	»	A los Consejeros provinciales.	500
1.º	1.º	4950	»	A los empleados del Consejo.	412,500
1.º	1.º	3700	»	A los de la Seccion de cuentas.	308,331
1.º	1.º	2200	»	Para el material del Consejo.	183,300
1.º	3.º	900	»	A los empleados de la Junta provincial de Agricultura.	75
1.º	4.º	900	»	Al Depositario provincial.	75
1.º	4.º	3900	»	A los empleados de Arquitectura provincial.	324,998
2.º	1.º	9354,300	»	Al Instituto.	750
2.º	2.º	4408,500	»	Para la escuela normal de Maestros.	350
2.º	2.º	1965,300	»	Idem para la de maestras.	204,800
2.º	2.º	900	»	Al Inspector de instruccion primaria	75
2.º	2.º	800	»	Al Secretario de la Junta de instruccion pública.	66,666
2.º	3.º	300	»	Al Conserge de la Biblioteca provincial.	25
2.º	4.º	600	»	A los empleados del Museo.	49,999
3.º	»	171618,904	»	Para Beneficencia.	16000
6.º	Unico	4600	»	Para los empleados de Montes.	383,331
7.º	»	19795	»	Para otros gastos.	1300
8.º	»	77680,096	»	Gastos voluntarios.	6000
9.º	»	6000	»	Imprevistos.	100
TOTAL..					27183,925

Córdoba 1.º de Febrero de 1866.

Señas.

Edad 56 años, estatura y carnes regular, pelo castaño, entrecano, barba cerrada, al pelo, ojos pardos, color sano.

Núm. 352.

Se hallan depositadas en la posada del Campo de la Verdad las caballerías y efectos que se espresan al pié, las cuales han sido encontradas á las márgenes del Guadalquivir, y sitios llamados Corralon de los Terceros, en las inmediaciones de esta ciudad por el vigilante de primera clase Gerónimo Barrios.

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 14 de Marzo de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, mediana, y cabos negros.

Dos borricos, uno mediano y otro mayor, pelo rucios claros.

Idem de los efectos.

Tres enjalmas, dos albalbones, dos ropones, dos cinchas, dos pedazos de cubierta, una manta y dos sogas.

Administración principal
de Hacienda pública de la provincia
de Córdoba.

Núm. 380.

El día primero de Abril próximo, es el señalado para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia formen y remitan á esta Administración relaciones triplicadas de las altas y bajas á la matrícula de la contribucion de subsidio industrial y de comercio, ocurridas durante los tres meses anteriores.

Con este motivo, la Administración recuerda el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las circulares insertas en los *Boletines oficiales* núm. 139 y 144 de 9 y 15 de Diciembre último, á fin de evitar reparos y dilaciones que entorpecen el mejor servicio, y á la vez, la responsabilidad en que pudiera incurrirse.

En la relacion de altas ha de expresarse necesariamente el nombre de los dueños de los molinos de aceite que terminaron de funcionar, prévia la demostracion establecida por el art. 9.º de la segunda de aquellas circulares, acompañando, como otro de los justificantes, la certificacion prevenida por Real orden de 10 de Abril de 1854.

Córdoba 14 de Marzo de 1866.—
P. O., Antonio García Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 365.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 12 de Abril de 1862, se saca á pública subasta, para su enajenacion, el censo que paga á este Pósito D. Francisco Salinas, vecino de esta poblacion, impuesto sobre una casa situada en la calle del Juez, núm. 31, bajo las condiciones siguientes:

1.º Habrá dos subastas con el intermedio de ocho dias, las cuales tendrán efecto el 11 y 19 del próximo mes de Abril. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 500 escudos, á que asciende el censo de 12 escudos anuales, capitalizados á dos y medio por ciento; y en la segunda servirá de tipo la postura declarada mas favorable en aquella.

2.º Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado; siendo preferida en aquel caso, la que se considere mas beneficiosa al Establecimiento.

3.º Para ser admisibles las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa de abonar el rematante el interés del 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder, no celebrándose la escritura de redencion ó trasferencia á favor del postor, hasta que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba la aprobacion superior del remate.

4.º Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobacion del remate por la superioridad.

5.º En el caso de presentarse el dueño de la finca acensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demás licitadores.

6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general intelihencia.

Villafranca 11 de Marzo de 1866.
—Mateo García del Prado.—Por mandado de dicho señor, Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 366.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 12 de Abril de 1862, se saca á pública subasta, para su enajenacion, el censo que paga á este Pósito don Antonio Córdoba, vecino de esta poblacion, impuesto sobre una casa situada en la calle del Moral, núm. 34, bajo las codiciones siguientes:

1.º Habrá dos subastas con el intermedio de ocho dias, las cuales tendrán efecto el 12 y 20 del próximo mes de Abril. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 555 escudos, á que asciende el censo de 13 escudos 875 milésimas anuales, capitalizado al dos y medio por ciento; y en la segunda servirá de tipo la postura declarada mas favorable en aquella.

2.º Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado; siendo preferida en aquel caso, la que se considere mas beneficiosa al Establecimiento.

3.º Para ser admisibles las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa de abonar el rematante el interés del 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder, no celebrándose la escri-

tura de redencion ó trasferencia á favor del postor, has/a que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba la aprobacion superior del remate.

4.º Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobacion del remate por la superioridad.

5.º En el caso de presentarse el dueño de la finca acensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demás licitadores.

6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Villafranca 12 de Marzo de 1866.
—Mateo García del Prado.—Por mandado de dicho señor, Rafael Jurado.

Núm. 375.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 12 de Abril de 1862, se saca á pública subasta, para su enajenacion, el censo que pagan á este Pósito los herederos de Cristóbal de Misas, vecinos de esta poblacion, impuesto sobre una casa, situada en la calle del Moral, núm. 27, bajo las condiciones siguientes:

1.º Habrá dos subastas con el intermedio de ocho dias, las cuales tendrán efecto el 14 y 22 del próximo mes de Abril. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 220 escudos, á que asciende el censo de 5 escudos 500 milésimas anuales, capitalizado al 2 1/2 por 100; y en la segunda servirá de tipo la postura declarada mas favorable en aquella.

2.º Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado; siendo preferida en aquel caso, la que se considere mas beneficiosa al Establecimiento.

3.º Para ser admisibles las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa de abonar el rematante el interés del 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder; no celebrándose la escritura de redencion ó trasferencia á favor del postor, hasta que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba la aprobacion superior del remate.

4.º Si en la segunda subasta

no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobacion del remate por la Superioridad.

5.º En el caso de presentarse el dueño de la finca acensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demás licitadores.

6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de a lju licacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Villafranca 14 de Marzo de 1866.
—Mateo García del Prado.—Por mandado de dicho señor, Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 370.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 12 de Abril de 1862, se saca á pública subasta, para su enajenacion, el censo que paga á este Pósito don Santiago Oria, vecino de esta poblacion, impuesto sobre una casa, situada en la calle de los Alamos, núm. 5, bajo las condiciones siguientes:

1.º Habrá dos subastas con el intermedio de ocho dias, las cuales tendrán efecto el 13 y 21 del próximo mes de Abril. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 315 escudos, á que asciende el censo de 7 escudos 875 milésimas anuales, capitalizado al 2 1/2 por 100; y en la segunda servirá de tipo la postura declarada mas favorable en aquella.

2.º Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado; siendo preferida en aquel caso, la que se considere mas beneficiosa al Establecimiento.

3.º Para ser admisibles las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa de abonar el rematante el interés del 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder, no celebrándose la escritura de redencion ó trasferencia á favor del postor, hasta que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba la aprobacion superior del remate.

4.º Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobacion del remate por la Superioridad.

5.º En el caso de presentarse el dueño de la finca acensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demás licitadores.

6.ª Serál de cuenta del remanente los gastos de la escritura pública de adjudicacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Villafranca 13 de Marzo de 1866. --Mateo García del Prado.--Por mandado de dicho señor, Rafael Jurado, Secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

Núm. 369.

Por acuerdo de este Cuerpo municipal y con la autorizacion superior debida, se saca á pública subasta el servicio del alumbrado de esta capital, por el sistema de gas hidrógeno bicarbonado, durante el plazo de cincuenta años, que empezarán á contarse en primero de Julio de 1868, bajo el tipo de trece milésimas de escudo por hora y luz en que consiste la proposicion hecha y admitida como base para este contrato. El remate tendrá efecto en estas casas consistoriales á las doce de la mañana del Sábado 14 del próximo mes de Abril, por pliegos cerrados y bajo las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Para tomar parte en la licitacion habrá de consignar cada postor la suma de cuatro mil escudos en la caja general de depósitos ó en la sucursal de esta provincia, que será devuelta, terminado el acto, á todos excepto al que resulte rematante, quien dentro de los quince dias siguientes al de la notificacion de haber sido aprobado el remate, la ampliará hasta diez y seis mil escudos, como garantía para el cumplimiento del contrato. Las proposiciones se presentarán arregladas al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de....., se obliga á nombre propio (ó en representacion de la Sociedad tal, segun los casos) á prestar el servicio del alumbrado público de Córdoba, por la suma de tanto, (por letra) milésimas de escudo por hora y luz, con sujecion al pliego de condiciones; y para acreditarlo acompaño carta de pago del depósito que en el mismo se exige.

Fecha y firma.

Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales ofreciendo mayor ventaja, se abrirá entre sus autores solo una licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que hiciese mayor ventaja en el tipo mencionado.

Córdoba 13 de Marzo de 1866. -- El C. de Hornachuelos.

Núm. 378.

D. Juan Rodriguez Ortega, Alcalde constitucional de la villa de Iznajar, en la provincia de Córdoba.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la superior aprobacion del Gobierno de provincia, se convocan aspirantes á las plazas de facultativos titulares creadas con arreglo al reglamento aprobado en 9 de Noviembre de 1864. Las plazas creadas son tres; la una desempeñada por un médico-cirujano, quien percibirá 400 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las otras dos plazas serán asimismo desempeñadas por un médico puro y un cirujano separadamente, percibiendo estos dos tambien la renta anual de 400 escudos, satisfechos igualmente por trimestres vencidos del presupuesto municipal. La dotacion del médico puro y cirujano, les será señalada por el señor Gobernador civil de esta provincia, segun lo determina el reglamento citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas en forma, en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, pudiendo enterarse de las demás condiciones acordadas y aprobadas por la superioridad, que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría municipal.

Y para la mayor publicidad se fija y publica el presente en Iznajar á 12 de Marzo de 1866. --Juan Rodriguez Ortega. --Juan Muñoz.

JUZGADOS.

Núm. 371.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba por S. M. (q. D. g.) etc.

Hago saber: Que á virtud de órden de la Direccion general del Registro de la propiedad, he acordado excitar el celo de las Corporaciones ó particulares en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos, de los cuales no tengan dada la oportuna relacion á este Juzgado, concediéndoles como se les concede un nuevo plazo hasta treinta y uno del corriente, para que se presenten á verificarlo; apercibidos que de no hacerlo, se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del notariado.

Córdoba 3 de Marzo de 1866. -- Rafael Aguilar Tablada. --Por mandado de S. S., José María Chaparro, Secretario.

Núm. 379.

D. Francisco Fantoni y Roldan, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, etc.

Por el presente, hago notorio: como en este mi Juzgado y presencia del actuario, se instruye expediente á instancia del Procurador representante de Leonor Serrano Ornero, viuda, vecina de Fernan-nuñez, para que se le declare heredera de los bienes de su difunta hija, soltera, Antonia de Aya Serrano, por haber fallecido intestada; en el cual, por mi proveido de 3 del actual, he mandado que por medio del presente edicto y por el término de 20 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se haga público el abintestato de dicha finada, natural y vecina que fué de espresada villa de Fernan-nuñez, para que el que se crea con mejor derecho á los bienes de la misma, lo deduzca en citado término, bajo apercibimiento que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á 5 de Marzo de 1866. --Francisco Fantoni. --Por mandado de S. S., Diego Lopez.

Núm. 372.

D. Miguel Aparicio y Santos, auditor de Marina honorario, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos seguidos en este mi juzgado á instancia de Juan Diaz, de esta vecindad, con Francisco Castellano García, que lo es de Andújar, he mandado sacar á la subasta para su venta una mesa de billar con todos sus útiles, apreciada en dos mil setecientos reales, y otros diferentes efectos en treinta y siete reales, y para su remate en el mejor postor, he señalado la hora de once á doce de la mañana del lunes veinte y seis del actual, en las casas Audiencia del juzgado, calle de San Zoilo, collacion de San Miguel.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose, que tanto la mesa de billar como los demás efectos, podrán verse en la calle del Cristo, en San Lorenzo, casa número diez y seis.

Dado en la ciudad de Córdoba á siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. --Miguel Aparicio. --Por mandado de S. S., Manuel de Cárdenas Castillo.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA. Nuestra Señora de Consolacion. Mina Perla.

Junta directiva. --Sevilla.

En virtud de lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por el presente por tercera y última vez, á los señores socios dueños de las acciones números 118, primera mitad de la 119, primera de la 124 y 125, y primera de la 134, para que hagan efectivos en la Tesorería de esta Sociedad los dividendos que tienen en descubierto; bajo la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de tres dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, quedarán amortizadas sus acciones con arreglo á lo que prescribe la ley citada.

En los dos requerimientos anteriores se comprendió por error la primera mitad de la accion núm. 135, en lugar de la primera de la 134.

Sevilla 6 de Marzo de 1866. -- El Presidente, Victoriano García de la Quintana. --El secretario, Manuel Gomez.

LA ASOCIACION.

Compañía general de seguros mútuos de Empleados.

Por acuerdo del Consejo de vigilancia de la misma se convoca, por medio del presente, á los Sres. Socios de la compañía para la reunion ordinaria del presente año, que debia tener efecto, prévia la autorizacion competente, el dia 1.º de Abril próximo á las doce de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Direccion, calle de Espoz y Mina, número 3.

Madrid 1.º de Marzo de 1866. -- El Presidente del Consejo de Vigilancia, Mariano García Cembreros. --El Secretario, José María Mañas.

Para el presupuesto Municipal.

Table with 2 columns: Item description and Reales. Includes 'Presupuestos municipales, cada ejemplar,..... 1', 'Liquidaciones de gastos municipales, id..... 11 1/2', and 'Idem de ingresos idem, id. 11 1/2'.

Para el presupuesto de Beneficencia.

Table with 2 columns: Item description and Reales. Includes 'Presupuestos de Beneficencia, cada ejemplar... 1', 'Liquidaciones de gastos de idem, id..... 11 1/2', and 'Idem de ingresos idem, id. 11 1/2'.

Imprenta de B. Rojo y Comp.ª Arco-Real, 19.